

Madrid, 31 de Octubre de 2003

Con la cualidad de Hecho Relevante, en aplicación del Artº 82 de la Ley 24/88 del Mercado de Valores, vengo a informarles, como ya se hizo separadamente al momento de la adopción de los respectivos acuerdos, de las modificaciones estatutarias producidas en Altadis, S.A. en cumplimiento de las disposiciones introducidas por la Ley 44/02 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y relativas a la Comisión de Auditoría y Control, fijación de su número de miembros, competencias y normas de funcionamiento, así como la identidad de sus miembros, fecha de nombramiento y tipología de los mismos.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en Madrid el día 10 de junio del corriente año, aprobó una nueva redacción del Artº 44 de los Estatutos Sociales, que figura debidamente inscrita en el Registro Mercantil, con objeto de incluir la regulación de la Comisión de Auditoría y Control, y que queda redactado como sigue:

#### “ARTÍCULO 44º.- OTRAS COMISIONES

1.- El Consejo de Administración constituirá, además de la Comisión Ejecutiva, las Comisiones siguientes:

- Comisión de Auditoría y Control.
- Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

2.- La Comisión de Auditoría y Control estará formado por un mínimo de tres miembros, la mayoría de los cuales serán Consejeros no Ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración. Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control elegirán su Presidente, el cual deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año mediante convocatoria de su Presidente. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de Gobierno de la Sociedad y preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne al Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control tendrá las siguientes competencias:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos.
- c) Supervisar los servicios de Auditoría Interna.
- d) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la sociedad.
- e) Llevar las relaciones con los Auditores Externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la Legislación de Auditoría de Cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.
- f) Informar las Cuentas Anuales, así como los estados financieros semestrales y trimestrales que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados, haciendo mención a los sistemas internos de control, al control de su seguimiento y cumplimiento a través de la Auditoría Interna así como, cuando proceda, a los criterios contables aplicados. La Comisión deberá también informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable y de los riesgos del balance y de fuera del mismo.

- g) Elaborar un Informe anual sobre las actividades de la Comisión de Auditoría y Control.
- h) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y, en general, de las reglas de Gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, deberá emitir informes sobre medidas disciplinarias a miembros del alto equipo directivo de la compañía.

3.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formado por un mínimo de tres miembros, la mayoría de los cuales serán Consejeros no Ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración. Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elegirán su Presidente.

4.- Las Comisiones a que se refiere este artículo elegirán como Secretario, con voz pero sin voto, al Secretario del Consejo de Administración o a un Vicesecretario, si lo hubiere. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos<sup>77</sup>.

Los Consejeros integrantes, en la actualidad, de la Comisión de Auditoría y Control, con indicación de su tipología, fecha de nombramiento y la expresión de quien ostenta el cargo de Presidente de la misma, son los siguientes:

- M. Jean-Pierre Marchand	Presidente	Independiente	(22-03-00).
- M. Patrick Louis Ricard	Vocal	Independiente	(24-07-01).
- D. José Fernández Olano	Vocal	*	( 9-12-99).
- D. José M <sup>a</sup> Goya Laza	Vocal	Independiente	(11-07-03).
- D. Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández		Secretario	(28-11-00).

\* El Sr. Fernández Olano es Presidente de la Sociedad Participada Aldeasa, S.A., no incluida como empresa del Grupo al tratarse de una participación inferior al 50% del capital social.